



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINAMBIENTE



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaria General

Magangué 25 de Junio de 2019.

Doctor.

IVAN ACEVEDO MADERA

Jefe de Prensa y Divulgación CSB.

REF: 2018-266. INICIO DE TRÁMITE PARA ASESORAR Y EVALUAR PGIRHS.

Asunto: Publicación

Atentamente me permito comunicarle que con Auto N° 224 del 25 de Junio de 2019, POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA TRAMITE PARA ASESORAR Y EVALUAR EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES PGIRHS DEL CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE MONTECRISTO BOLIVAR, identificada con NIT 806.008.930 - 5, y conforme al Art. 71 de la ley 99 de 1993, se realice la publicación del auto en mención.

Anexo: Copia del Auto N° 224 del 25 de Junio de 2019.

Atentamente,



LAURA BENAVIDES GONZALEZ

Secretaria General CSB.

Proyectó: Jhon Jairo G. Asesor Jurídica. *JJG*



AUTO No. 224

DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA TRÁMITE PARA ASESORAR, EVALUAR Y HACER SEGUIMIENTO AL PGRHS DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE MONTECRISTO BOLIVAR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar “CSB”, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto 341 de 2014, y demás normas concordantes y...

CONSIDERANDO:

Que la ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE MONTECRISTO BOLIVAR, ubicada en el Municipio de Montecristo - Bolívar, presentó en esta Corporación, el día 28 de Junio de 2018, con radicado CSB N° 0944, Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGRHS del CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE MONTECRISTO, para el apoyo y asesoramiento por parte de esta autoridad ambiental.

Que la Subdirección Administrativa y Financiera emitió Factura N° 4098, con fecha de expedición 07 de Noviembre de 2018, por concepto de los servicios de Evaluación Ambiental al Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares.

Que la ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE MONTECRISTO BOLIVAR, cancelo la factura anteriormente descrita el día 09 de Abril de 2019, como consta en el registro de operación de esta fecha.

Que el Decreto 351 de 2014 reglamentó ambientalmente y sanitariamente la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares, generados por personas naturales o jurídicas.

Que en su artículo 1° describe su Objeto. El presente decreto tiene por objeto reglamentar ambiental y sanitariamente la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades.

Que su Artículo 2°. Señala su Ámbito de aplicación. Las disposiciones establecidas mediante el presente decreto aplican a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que generen, identifiquen, separen, empaquen, recolecten, transporten, almacenen, aprovechen, traten o dispongan finalmente los residuos generados en desarrollo de las actividades relacionadas con:

Que el Artículo 6 del Decreto 351 de 2014, señala que son Obligaciones del generador

1. Los servicios de atención en salud, como actividades de la práctica médica, práctica odontológica, apoyo diagnóstico, apoyo terapéutico y otras actividades relacionadas con la salud humana, incluidas las farmacias y farmacias-droguerías....

Que el Decreto 351 de 2014 en su Artículo 6°. Señala las Obligaciones del generador. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:

1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e INVIMA en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente decreto, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.

2. Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos.

3. Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar.



4. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación.
5. Tomar y aplicar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos peligrosos.
6. Los generadores que realicen atención en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos generados en dicha actividad y por lo tanto su gestión debe ser contemplada en el Plan de Gestión Integral de Residuos.
7. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto número 1609 de 2002 o la norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados.
8. Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad.
9. Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.
10. Responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud y/o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor y a las autoridades ambientales y sanitarias.
11. Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
12. Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, hasta por un término de cinco (5) años.
13. Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (5) años.

Que el artículo 9 del Decreto 351 de 2014, expresa que las autoridades ambientales efectuarán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa de los residuos hospitalarios y similares, y de la desactivación de alta eficiencia, así como de las emisiones atmosféricas y vertimientos del generador y de la gestión integral en relación con los componentes ambientales o los residuos naturales renovables, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de las autoridades sanitarias competentes, con fundamento en el presente decreto y demás normas vigentes, así como lo exigido en el manual para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares.

Que por su parte, el artículo 10 ibídem, expresa que las Autoridades Ambientales ejercerán la Inspección, Vigilancia y Control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana.

Que la gestión de los residuos hospitalarios y similares deberá hacerse en forma integral con base en los principios y disposiciones previstos en el decreto mencionado, de acuerdo con los procedimientos previstos en él, teniendo en cuenta los procedimientos establecidos por los Ministerios de Vivienda y de Salud, según sus competencias y conforme a la normativa ambiental vigente. Los residuos y similares no podrán ser arrojados a cuerpos de agua.

Que el desarrollo de las actividades relacionadas con la gestión y manejo externo de los residuos hospitalarios y similares requiere la autorización ambiental respectiva exigida por la normatividad ambiental vigente.

Que la petición y/o actualización del PGIRHS deberá contener:

1. Nombre, razón social, identificación del interesado (NIT o cédula) y domicilio.



2. Poder o autorización en caso de no ser presentado por el representante legal de la entidad.
3. Acta de posesión o documento de encargo o designación.
4. Documento de identificación.
5. Correo electrónico para efectos de notificación.
6. Anexar el PGIRHS en medio físico y magnético.
7. Formulario RH 1.

Que en consideración a lo anterior:

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la evaluación del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares de la ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE MONTECRISTO BOLIVAR, ubicada en el Municipio de Montecristo Bolívar, por parte de la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB, y realice diligencia de visita ocular y emita concepto técnico.

ARTICULO SEGUNDO: La visita que se realizara no obliga a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, aprobar el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, presentado por la ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE MONTECRISTO BOLIVAR, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la documentación requerida para la iniciación del trámite, quedando pendiente la evaluación técnica del sistema implementado en la elaboración del PGIRHS.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión, conforme a lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la ley 1438 de 2011, a la

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un Acto Administrativo de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 75, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FADEL ALI SUAREZ
Director General (A) CSB

2018-266

Proyectó: Jhon Jairo G. Asesor Jurídica. *Jhon Jairo G.*
Revisó: Gazarit Profesional Especialista.
Aprobó: Laura Benavides. Secretaria Gral.

